

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 115 FEB 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION Y EL RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE BUCARAMANGA – AMAC- PARA EL PERÍODO RESTANTE 2022-2026”**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1.994, Ley 1437 de 2011, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, Resolución No. 0108 de 26 de enero de 2022 del Ministerio del Interior, Decreto Municipal 0090 de julio 11 de 2005, Resolución Municipal No. 0624 de 04 de abril de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que los organismos comunales son una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad Civil, las decisiones que allí se tomen no pueden en ningún momento desconocer o violar lo establecido en el principio de democracia, entendida ésta, como una participación activa de sus actores en las deliberaciones y decisiones, conforme a los mandatos Constitucionales y Legales, especialmente, el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021.

**SEGUNDO:** Que según Sentencia C-580/01 de la Honorable Corte Constitucional define a los organismos comunales: Como un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2166 de 2021 respecto al fundamento del desarrollo de la comunidad, reza en los siguientes literales: “(...) a) *Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia,*

convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad para el logro de la pacífica convivencia (...) b) Promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales del territorio nacional, (...) c) Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategia de desarrollo (...); siendo la finalidad de la organización comunal, ser un espacio de construcción de convivencia y tolerancia.

**CUARTO:** Que esta Secretaría ejerce funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado, en atención a lo estipulado por la Ley 2166 de 2021.

**QUINTO:** Que de conformidad al artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, la función de vigilancia es: "(...) la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente (...)". La función de inspección se refiere a: "(...) la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.", en cuanto a la función de Control: "Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia."

**SEXTO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, se establece entre las funciones que cumplen los organismos que ejercen función de inspección, control y vigilancia: "(...) Expedir los actos administrativos la inscripción y el reconocimiento de los órganos de dirección, administración, y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales (...)", entre otros.

**SÉPTIMO:** Que el Ministerio del Interior a través de la Resolución No. 0108 de 26 de enero de 2022 señaló que las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal realizarían elección de nuevos dignatarios el último domingo del mes de julio por el termino consagrado en el Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

**OCTAVO:** Que mediante PQR 20229017624 del 05 de septiembre de 2022 y 20229018633 del 19 de septiembre de 2022, los señores JOSE JAIRO OSORIO y LUZ MARINA PINZON HERNANDEZ presidente y secretaria Ad Hoc respectivamente de la ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE BUCARAMANGA - AMAC- solicitaron autorización para la realización de elecciones atípicas, que fue concedida mediante la Resolución No. 279 del 06 de octubre de 2022, a través de la cual se ordenó la realización de elecciones atípicas de directivos y dignatarios de dicho organismo comunal.

**NOVENO:** Que la ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE BUCARAMANGA - AMAC- con personería jurídica No. 226 otorgada mediante Resolución No. 001830 del 25 de mayo de 1987 expedida por el Ministerio de Gobierno, eligió dignatarios el 04 de diciembre de 2022 para el periodo restante 2022-2026.

**DÉCIMO:** Que las señoras CLAUDIE STHEPHANY RUEDA ACEVEDO y ENCI SANCHEZ JIMENEZ en calidad de presidente y secretaria Ad Hoc respectivamente de la ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE BUCARAMANGA - AMAC-, junto con los miembros del Tribunal de Garantías mediante PQR con radicado 202211023966 del 24 de noviembre de 2022 y 202212025838 del 16 de diciembre de 2022, allegaron, la convocatoria a asamblea general previa, Acta de asamblea general previa, lista de afiliados asistentes, datos del Tribunal de Garantías, fotocopia de las planchas No. 1,2,3 y 4, acta final y de escrutinio, entre otros.

**DECIMO PRIMERO:** Que la señora GLORIA SUGEY RUEDA PABON como miembro de tribunal de garantías de la ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE BUCARAMANGA- AMAC- mediante PQR con radicado 1-SA-202301-00012756 del 27 de enero de 2023, allegó corrección del acta de cierre de la elección que se llevó a cabo el pasado 4 de diciembre de 2022.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que es deber de esta Secretaría de Desarrollo Social proceder al reconocimiento e inscripción de los nuevos dignatarios del organismo comunal de segundo grado, asociación comunal, previa verificación del cumplimiento de los procesos y procedimientos, tales como: Constitución del tribunal de garantías, postulación a cargos: planchas o listas, elección de dignatarios: en asamblea o directa, validez de la elección y asignación de cargos por sistema de cuociente electoral o residuo electoral o por mayorías simples.

**DÉCIMO TERCERO:** Que conforme al sistema escogido de planchas o listas, la forma de elección en asamblea general o directa, siempre se debe considerar que la asignación de cargos deberá hacerse por vías democráticas y de acuerdo con la mayoría de votos que establece el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 y lo consagrado en el artículo 263 de la Constitución Política en concordancia con lo expuesto por la Jurisprudencia: Sentencia CE- SEC5- EXP 1999-N 189, Sección Quinta del Consejo de Estado, sobre el cuociente electoral para la asignación de cargos y el orden de los mismos.

**DÉCIMO CUARTO:** Que el Artículo 58 de la Ley 2166 de 2021 establece que: *“La presentación y aceptación de la demanda en contra de la elección de uno o más dignatarios de un organismo comunal no impiden el registro de los mismos siempre que se cumplan los requisitos al efecto” (...)*

**DÉCIMO QUINTO:** Que revisada y estudiada la documentación allegada, sobre inscripción y reconocimiento de nuevos dignatarios, este Despacho en cumplimiento de las finalidades y facultades otorgadas en el numeral 5 del Artículo 76 de la Ley 2166 de 2021 y atendiendo los principios, entre otros, de la autonomía y democracia de los organismos comunales; procede a ordenar la inscripción y el reconocimiento de dignatarios que aceptaron sus cargos en la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE BUCARAMANGA - AMAC - para el periodo restante 2022-2026.

**DECIMO SEXTO:** Que mediante Resolución No. 314 del 8 de noviembre de 2022 emitida por esta Secretaría, se decidió de fondo sobre el Proceso Administrativo Sancionatorio 012-2018 adelantado en contra del señor MIGUEL SERRANO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía 91.205.352, en el cual se decidió sancionar imponiendo la suspensión de su afiliación a la Junta de Acción Comunal del Barrio Bosque Norte por el termino de tres (3) meses, acto administrativo que le fue notificado personalmente el 01 de diciembre de 2022 y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo quedó en firme el pasado 19 de diciembre de 2022, pues no fueron interpuestos recursos. Dicho esto, no puede tenerse en cuenta la designación del señor MIGUEL SERRANO PEREZ, como coordinador de la secretaría ejecutiva Medio Ambiental de la ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE BUCARAMANGA – AMAC- y por tanto, dicho cargo quedará a proveer.

**DECIMO SEPTIMO:** Que atendiendo a lo expuesto en el numeral DÉCIMO QUINTO de la presente resolución no es posible reconocer como coordinador de la secretaria ejecutiva Medio Ambiental de la ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE BUCARAMANGA – AMAC al señor MIGUEL SERRANO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía 91.205.352, este Despacho procederá a ordenar que en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la posesión de los dignatarios electos, deberá elegirse el cargo a proveer de conformidad a la Ley y los estatutos.

En mérito de lo expuesto y al principio de buena fe, el Secretario de Desarrollo Social,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer e inscribir como nuevos directivos y dignatarios de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE BUCARAMANGA-AMAC-**, para el período restante 2022- 2026 a los siguientes afiliados así:

### DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	MARCIAL SANDOVAL ORTIZ	91.282.748
VICEPRESIDENTE	ERNESTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	13.849.965
TESORERO	YURLEY PAOLA MONTAGUT RODRIGUEZ	1.098.743.307
SECRETARIA	LUZ STELLA BARRERA	63.309.231

### FISCAL

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACIÓN
FISCAL PRINCIPAL	ANA VICTORIA NIÑO NIÑO	63.465.332



Alcaldía de  
Bucaramanga

002 15 FEB 2023

GOBERNAR  
HACER

FISCAL SUPLENTE	GUILLERMO AGUILAR AMEZQUITA	91.535.024
-----------------	-----------------------------	------------

### CONCILIADORES

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACIÓN
CONCILIADOR 1	GERMAN WANDURRAGA MALAGÓN	91.250.050
CONCILIADOR 2	NORBERTO GONZALEZ REY	13.806.783
CONCILIADOR 3	LIZED GUERRERO JAIMES	37.843.951

### DELEGADOS

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACIÓN
DELEGADO PRINCIPAL 1	FREDY RUEDA CARREÑO	91.279.475
DELEGADO SUPLENTE 1	BRITANY LÓPEZ WALTERO	1.098.682.639
DELEGADO PRINCIPAL 2	SONIA SÁNCHEZ SANTAMARIA	30.008.609
DELEGADO SUPLENTE 2	LIDA BIBIANA SUÁREZ SUAREZ	60.444.575
DELEGADO PRINCIPAL 3	WILIAM NESTOR HERNANDEZ SALAZAR	91.229.449
DELEGADO SUPLENTE 3	ISABEL ROCÍO ÁLVAREZ BLANCO	28.132.495
DELEGADO PRINCIPAL 4	JUAN DE LA CRUZ CÁCERES VILLAMIZAR	91.478.330
DELEGADO SUPLENTE 4	JUVENAL GUEVARA ARAQUE	91.493.509

### COORDINADORES DE SECRETARIAS EJECUTIVAS

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	CESAR ORLANDO ESCOBAR DOMÍNGUEZ	91.219.205
PLANEACIÓN	LUZ DARY TORRES SUAREZ	63.560.391
CULTURA Y DEPORTES	ARMANDO CALDERON MARTINEZ	13.847.809
SALUD	JOSUE HIGUERA FLOREZ	91.285.329
ORGANIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	JHERSON DANIEL URIBE SIZA	91.533.818
MUJER, JUVENTUD Y NIÑEZ	CRISTINA MEJIA CONTRERAS	63.509.526
MEDIO AMBIENTAL	CARGO A PROVEER	
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	MARTHA JANETH QUIÑONES CALDERÓN	63.543.496
OBRAS	RENE QUINTERO JURADO	85.460.403
VIVIENDA SOCIAL Y REFORMA URBANA	HERNANDO RUEDA SANDOVAL	91.238.316

ASUNTOS INTERGREMIALES Y POLÍTICOS	MAIDA LOPEZ PLATA	63.365.868
PRENSA Y COMUNICACIONES	JUAN CARLOS PLATA NAVARRO	1.098.630.399
ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD	ALIRIO AMADOR SUAN	91.209.517

**COORDINADOR DE COMITÉ EMPRESARIAL**

NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
RAFAEL ROJAS PEÑA	91.265.526

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder un plazo de dos (2) meses contados a partir de la posesión de los nuevos dignatarios para que se realice la elección de los cargos a proveer, de conformidad a la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al señor presidente electo, representante legal de la Asociación Comunal y comuníquesele que, contra la misma, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, establecidos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, los cuales deberá presentar en esta Secretaría dentro del término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y deja sin efectos la anterior mediante la cual se ordenó reconocimiento e inscripción de dignatarios de esta Asociación Comunal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a los '15 FEB 2023'



**JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ**  
Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga

P/ Sharith Darienny Poveda Reyes- CPS   
R/ Elibardo Piferez Reina- Coordinador UNDECO  
R/ Carmen Lucia Trisancho Cediel- CPS 